003207



### HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Partido del Partido del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa someto a consideración de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son tiempos difíciles para los adultos mayores la pandemia los daña mucho más y hay que sumarle a esto que sus ingresos se ven afectados, pues deben confinarse para evitar enfermarse, lo que los obliga a no trabajar con las graves consecuencias que acarrea esto.

La organización panamericana de la salud en el marco del Día Internacional de las Personas Mayores sostuvo lo siguiente:

"Washington D.C., 30 de septiembre de 2020 (OPS) - Los sistemas de salud en las Américas no están respondiendo adecuadamente a las necesidades de los adultos mayores y deben adaptarse a la luz de la pandemia de la COVID-19, afirman expertos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Para el Día Internacional de las Personas Mayores, el 1 de octubre, la Organización hace un llamado por una atención integral, integrada y centrada en la persona, y por servicios de atención primaria que respondan a las necesidades de las personas mayores.

La forma en que cada persona mayor puede verse afectada por la COVID-19, o cualquier otra enfermedad, depende de su salud física y mental en general, por lo que la atención y el tratamiento siempre deben tener esto en consideración.

Si bien todos están el riesgo de contraer la COVID-19, las personas mayores tienen mayor probabilidad de enfermar gravemente si se infectan, con los mayores de 80 años muriendo a una tasa cinco veces mayor que la media. El informe de las Naciones Unidas "El impacto de la COVID-19 en las personas mayores" sugiere que esto puede ser debido a condiciones subyacentes que afectan al 66% de las personas mayores de 70 años.

Este también es el caso de las Américas, donde la mayoría de las muertes por la COVID-19 ocurren en personas de 70 años o más, seguidas de personas entre 60 y 69 años.

Si bien las residencias o centros de atención a largo plazo han sido las más afectadas, y representan entre el 40% y el 80% de las muertes por la COVID-19 en todo el mundo, en las Américas, donde es más probable que el cuidado de los adultos mayores se lleve a cabo en el hogar, el distanciamiento físico constituye un desafío particular.

"La pandemia de la COVID-19 ha enfatizado las necesidades y vulnerabilidades que tienen las personas mayores en lo que respecta a su derecho a la salud", afirmó Carissa F. Etienne, Directora de la OPS/OMS. "Con demasiada frecuencia, no escuchamos sus voces y perspectivas cuando se trata de su atención. Las personas mayores tienen el mismo derecho a recibir cuidados que cualquier otra persona. Ninguna vida es más valiosa que otra", sostuvo.

El envejecimiento saludable consiste en desarrollar y mantener las habilidades funcionales que permitan el bienestar en la vejez.

Incluso antes de la pandemia de la COVID-19, más del 50% de las poblaciones mayores en algunos países de ingresos bajos y medianos carecían de acceso a algunos servicios de salud esenciales, un problema que la pandemia ha exacerbado.

Pero no basta con garantizar que los adultos mayores tengan acceso a los servicios básicos de salud, señaló Enrique Vega, jefe de la Unidad de Curso de Vida Saludable de la OPS. Los servicios también deben adaptarse a las necesidades específicas de las personas mayores.

"La forma en que cada persona mayor puede verse afectada por la COVID-19, o cualquier otra enfermedad, depende de su salud física y mental en general, por lo que la atención y el tratamiento siempre deben tener esto en consideración", destacó."

## La Década del Envejecimiento Saludable

El año 2020 marca el inicio de la Década del Envejecimiento Saludable, la cual destaca la necesidad de que los gobiernos, la sociedad civil, las agencias internacionales, los medios de comunicación y otros trabajen juntos para mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades, y para abordar la discriminación por edad y el estigma.

"El envejecimiento saludable consiste en desarrollar y mantener las habilidades funcionales que permitan el bienestar en la vejez", explicó Vega. "La COVID-

19 ha expuesto no solo la fragilidad de los adultos mayores, sino la de los sistemas y entornos que los rodean". <sup>1</sup>

Menciona, Además la Organización Panamericana de la Salud:

"A pesar de que las personas están viviendo más tiempo, no significa que estén viviendo con salud y teniendo sus necesidades satisfechas.

Entender las implicaciones de los cambios demográficos actuales, así como la transición epidemiológica, es crucial para que las sociedades estén preparadas para atender a una población envejecida. En la región de las Américas, es aún más importante ya que el envejecimiento de la población ocurre rápidamente con muchos conceptos erróneos."

Estamos en la Década del Envejecimiento Saludable, para que esto sea una realidad en Sonora, debemos garantizarles a los adultos mayores que tengan vida digna, por eso hay darles oportunidades para ello y necesitan trabajar, sin duda el Estado, los municípios y la iniciativa privada tiene espacios donde puedan trabajar de acuerdo a sus posibilidades y habilidades, para que tengan una vida con decoro, pues solo en conjunto podemos resolver los problemas que los aquejan. Sobre todo, como ya lo dijimos son los más afectados por la pandemia.

https://www.paho.org/es/noticias/30-9-2020-personas-mayores-60-anos-han-sido-mas-afectadas-por-covid-19-americas

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.paho.org/es/decada-envejecimiento-saludable-2020-2030

Para ello, retomo como base el artículo 30 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 30.- Es obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal, destinar cuando menos el tres por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el tres por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad."

Para el Partido del Trabajo es fundamental que los adultos mayores, puedan acceder a todos los satisfactores que necesitan para su pleno desarrollo y no queden en expuestos por la falta de apoyo y oportunidades. Mis recorridos por el distrito que represento, me indican que hay muchas necesidades que les tenemos que resolver a las y los adultos mayores y una de ellas es la falta de trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un artículo 25 BIS a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTICULO 25 BIS.**- Es obligación estatal y Municipal, destinar cuando menos el tres por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de adultos mayores.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el tres por ciento de su planta laboral a personas adultas mayores.

Por ningún motivo se podrá pagar menos a un adulto mayor, que el destinado a una persona que no esté en edad avanzada por la realización del mismo trabajo.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 01 de diejembre de 2020.

Dip. Rodolfo Lizarraga Arellano

**GPPT**